

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia	36 ptas. año
Particulares y colectividades	40 » »
Número suelto, dentro de su año	0,50 ptas.
» » de años anteriores	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas	0,75 ptas. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares	1,25 » »

EL PAGO ADIANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Administración Provincial			
Gobierno civil de Santander			
Circular n.º 56, Haciendo público que las competiciones de bolos necesitan para su celebración la correspondiente autorización	534	Ministerio de Obras Públicas	548
Excma. Diputación provincial de Santander		Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Santander	549
Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en la sesión celebrada el día 26 de mayo de 1946	534	División Hidráulica del Norte de España	549
“Boletín Oficial del Estado”		Junta de Clasificación y Revisión	551
Ministerio de Agricultura		Administración Económica	
Orden de 5 de junio de 1946, por la que se deroga la de 12 de marzo de 1945 y regulando la forma de efectuar los libramientos para obras en las Estaciones y Centros Pecuarios	535	Pagaduría de Hacienda de Santander	551
Administración Central		Anuncios de Subastas	
Ministerio de la Gobernación		Dirección General de Puertos y Señales Marítimas	552
Convocando concurso para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría	535	Ayuntamiento de Comillas	552
Anuncios Oficiales		División Hidráulica del Norte de España	553
Junta provincial de Beneficencia de Santander	548	Jefatura de Obras Públicas de Santander	554
Distrilo Mineró de Santander	548	Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander	554
		Ayuntamiento de Santander	555
		Junta administrativa de Mataporquera	555
		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	555
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Santander, Ruiloba, Vega de Liébana, Piélagos y Los Corrales de Buelna	556
		Anexos	
		Listas electorales correspondientes a los Ayuntamientos de: Alfoz de Lloredo, Arenas de Iguña, Argoños, Cillorigo, Ramales, Rionansa, Selaya, Solórzano, Suances y Reocín.	

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

Secretaría General

CIRCULAR NUMERO 56

Teniendo conocimiento este Gobierno civil de que por los propietarios de boleras, tanto de la capital como de la provincia, se organizan frecuentemente concursos de bolos sin sujetarse a las normas vigentes en la materia, por la presente Circular se hace público que estas competiciones deportivas necesitan, inexcusablemente, para su celebración la correspondiente autorización de mi autoridad, previo el indispensable visado de la Federación Cántabra de Bolos, sin cuyo requisito serán suspendidos dichos actos y sancionados los organizadores, sin perjuicio de las medidas reglamentarias que la Federación aludida tenga a bien adoptar.

Santander, 28 de junio de 1946.

1064

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sesión del día 29

En la Excelentísima Diputación provincial de Santander, siendo las doce de la mañana del día 29 de mayo de 1946, se reunió la Comisión Gestora provincial, bajo la presidencia de don Alejandro R. de Valcárcel, asistiendo los vocales don Francisco de Cáceres y Torres, don Angel Ruiz Arenado, don Jesús Fiochi Gil, don León Villanueva Orbea, don Felipe Arche Hermosa, el secretario de la Corporación, don Luis Herrera de Pedro, y el interventor de Fondos provinciales, don Ramón Bárcena y Rada. Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior, adoptándose a continuación las siguientes resoluciones:

Queda sobre la mesa, para su estudio, la petición formulada por la superiora del Asilo de Hermanitos Desamparados de Santander solicitando una subvención destinada a las obras de reparación del edificio donde está instalado dicho Asilo.

Quedar enterados de que por la Subsecretaría de Marina ha sido concedida la autorización necesaria para el traslado a Santander del profesorado que ha de formar el Tribunal que juzgará los alumnos de la Escuela Particular de Náutica de esta capital en los exámenes de julio.

Dejar sobre la mesa, para su estudio, la petición del señor director del Hogar Cántabro relacionada con la exposición de trabajos escolares del Establecimiento benéfico citado.

Con relación al escrito del Patronato provincial para el Fomento de los Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos de Santander, en el que se da cuenta del proyecto de instalar en esta ciudad una Casa-Museo con las obras de arte y enseres que pertenecieron al ilustre artista Gutiérrez de Solana, y en el que se solicita contribuya esta Excelentísima Diputación a tal proyecto pagando por cuenta de fondos provinciales el haber del conservador que habría de nombrarse para dicha Casa-Museo, que ascendería a 10.000 pesetas anuales, la Comisión

Gestora acuerda aceptar lo propuesto y, en su consecuencia, contribuir a la instalación citada con la aportación económica indicada de 10.000 pesetas anuales destinadas al conservador del repetido Museo, prestando, además, su conformidad a cuantas condiciones se establecen en el escrito propuesta que motiva este acuerdo, entre otras la aportación del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en cuanto al alquiler de la Casa-Museo y el sueldo de empleado subalterno que cuidara del mismo. Los haberes del expresado conservador serían pagados en este ejercicio con cargo al capítulo de Gratificaciones, y para el próximo se consignaría presupuesto.

Conceder al ingeniero provincial de Montes, don Modesto Ortega Ergueta la licencia que solicita para contraer matrimonio, y al mismo tiempo, una mensualidad del haber que disfruta, en concepto de obsequio de la Corporación, siguiendo la costumbre establecida en estos casos,

Aprobar los premios de recaudación que corresponden a las Zonas de Recaudación de la provincia por el primer trimestre del corriente ejercicio, que serán abonados a los mismos en la forma y cuantía que se señala por el Servicio de Contribuciones de esta Excelentísima Diputación y visto el informe favorable que en dicha propuesta, emite el señor interventor de Fondos provinciales, cuyos premios ascienden en su totalidad a la cantidad de 63.130,95 pesetas.

Quedar enterados del acuerdo adoptado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Santander, con relación al cobro de los valores de la tasa municipal por prestación del servicio de alcantarillado, aceptando el aumento del premio de cobranza al 6 por 100 cuando la recaudación pase del 95 por 100 de la cifra total de valores entregados para su cobro.

Quedar enterados de que se ha concertado el seguro contra robo de las Zonas de Recaudación de Contribuciones del Estado de esta Excelentísima Diputación con las Compañías de Seguros "La Previsión Nacional" y "La Unión" y "El Fénix Español", debiéndose abonar las primas correspondientes, descontándose, desde luego, la porción correspondiente a cada Zona de los premios o devengos que aquéllas perciban, con excepción de la Zona de Santander, cuyas primas deberá abonarlas la Corporación.

Autorizar la adquisición del material necesario para reparación de las instalaciones eléctricas de los Establecimientos de la Beneficencia provincial.

Que se proceda a la recepción de las obras de construcción de la casa-fielato de Agüera de Guriezo, terminadas que han sido las mismas, designando al gestor don Jesús Fiochi para representar a la Corporación en este acto y devolverse la fianza constituida por el constructor que fué depositada para responder de las obras a que se alude, por su importe de 2.904 pesetas, si se acuerda dicha recepción.

Es aprobado el presupuesto reformado para construcción de veinticuatro viviendas protegidas para funcionarios provinciales, por su importe de pesetas 1.279.262,18, cuya diferencia en más sobre el primitivo ha sido motivada por el aumento de materiales y jornales habidos últimamente.

De conformidad con lo propuesto por la Sección provincial de Vías y Obras, y teniendo en cuenta el carácter de urgencia que tienen las obras de afirmado y riego superficial de alquitrán de la entrada

de patio y rotonda del Colegio Cántabro, se acuerda hacer éstas por el procedimiento de remate, y conceder éste a don Faustino López.

Aprobar el proyecto de reparación del camino vecinal de Castanedo a la carretera de Galizano a Villaverde de Pontones; de la carretera provincial de Virgen de la Peña a Santa Lucía, y de los caminos vecinales de Sonio y de Rumoroso, por Suesa; a la carretera de Galizano a Villaverde de Pontones, por su importe de 32.340, 13.717 y 21.807,50 pesetas, respectivamente.

Adjudicar las obras de reparación del camino vecinal de Cobijón a Toporías al contrastista don Emilio Díaz en la cantidad de 24.983 pesetas, única propuesta presentada a la subasta de estas obras.

Conceder el ingreso en la Beneficencia provincial, cuando el turno les corresponda, de Crispula Tomasa Domínguez, María del Rosario Villalón, Antonio Ortiz Conde, Jesús Vera González y José Manuel Santos Santos, que así lo solicitan y acreditan su necesidad y pobreza, desestimándose la petición de asilamiento que formula José Manuel Santos Santos, por las razones que para ello se alegan por el Negociado correspondiente.

Igualmente, se concede un socorro de ayuda de lactancia para niños gemelos a los matrimonios Ramón González Rivero y Pilar Prieto, José Muñoz y Herminia Gaitón, que acreditan debidamente su necesidad y pobreza.

De conformidad con lo propuesto por el señor oficial mayor letrado, se acuerda que, a fin de poder cobrar la Corporación el débito que con la misma se tiene contraído por el asilamiento del anciano Timoteo Ulpiano Martínez, se acuerda que por el Negociado de Beneficencia se pase a Intervención de Fondos el expediente correspondiente, al efecto de que por dicha Sección pueda extenderse la correspondiente certificación comprensiva del citado crédito, la cual deberá ser trasladada a la Agencia Ejecutiva para que se instruya el pertinente procedimiento de apremio.

Es aprobada la designación del personal eventual que ha de trabajar en la confección del Censo Electoral, así como los haberes que a los mismos corresponde, y que en la propuesta de la regencia de la Imprenta provincial se señala, siendo los obreros tipógrafos nombrados los que siguen:

Fermin Domínguez Lorenzo, José Cárcelos Tomás, Ricardo Zaldívar Rodríguez, Ciriaco Suárez Reigadas, Antonio Póo Díez, Enrique Gómez Crespo, Fernando Bezanilla Secadas, Luciano Sacristán Manso, Tomás Berraondo Galiano, Luis Cabanzón Gallo, Ricardo Floranes Hoyal, Antonio Morante Hernández, Baldomero Manuel García, José Bárcena Castanedo, Luis López Ruiz, Fernando Diego Arenal, Ramón Carreras Pontones, Julio Valín Ramos y Luis Echevarría Ubierna.

Todos estos obreros tipógrafos ingresan con carácter eventual, como anteriormente se indica, y cesarán inmediatamente se terminen los trabajos que han dado motivo a su designación.

Aceptar el cargo de estancias que pasa la Excelentísima Diputación provincial de Barcelona por la enferma Ana Castillo Morán, que pertenece a esta Beneficencia provincial.

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilustrísimo señor: La práctica viene demostrando que en los proyectos y realización de las obras de las Estaciones Pecuarias es conveniente no se prescindan de los Directores de las mismas, no sólo como mejores conocedores de sus problemas y necesidades, sino también como más capacitados para proveer en orden a las incidencias que en su ejecución se planteen.

En su consecuencia, este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, se sirve disponer:

1.º Se deroga la Orden ministerial de 12 de marzo de 1945 y, en su virtud, el nombramiento que en la misma se realizaba, y, por el contrario, se establece que en lo sucesivo los libramientos para obras en las Estaciones y Centros Pecuarias se expidan a favor de los Directores de tales establecimientos cuando se realicen por administración, y a favor del contratista cuando lo fuere por contrata. Las liquidaciones en uno y otro caso deberán tramitarse con el conforme del Arquitecto y el visto bueno del Director de la Estación o Centro correspondiente. En todo caso, se contará con el informe previo de los expresados Directores en cuantos proyectos de obras afecten al Centro respectivo.

2.º Queda autorizado ese Centro directivo para adoptar normas distintas en los casos concretos en que por tratarse de Centros de nueva creación o por cualquier otra circunstancia lo estime, en armonía con los intereses de la Administración y con la eficaz gestión del servicio de que se trate.

Lo que comunico a V. L. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de junio de 1946.—Rein. 972

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 31 de enero de 1943 y en armonía con las Leyes de 23 de noviembre de 1940, 14 de octubre de 1942, 11 de diciembre del mismo año y Decreto de 16 de octubre de 1941,

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

Primero. A partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado" se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría que figuran en la relación inserta al final, de esta categoría.

Segundo. Tendrán derecho a tomar parte en el concurso:

a) Los Secretarios de Administración Local de tercera categoría que figuren incluidos en el Escalafón provisional publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 28 de diciembre de 1943 y aquellos otros a quienes, con posterioridad, les ha sido reconocido su derecho a ingresar en el mismo Escalafón, o se les reconozca durante el plazo señalado para la presentación de instancias.

b) Cuantos fueron eliminados del mencionado Escalafón por haber prestado sus servicios en un Ayuntamiento agrupado, a reserva de la resolución que se adopte en relación con sus expedientes de ingreso.

c) Los Secretarios de Administración Local de segunda categoría que tengan reconocido su derecho en la legislación vigente y figuren incluidos en el Escalafón provisional de 12 de agosto de 1941 (Suplemento al número 253 del "Boletín Oficial del Estado" del 10 de septiembre siguiente), que hayan tomado parte en los anteriores concursos en su categoría, así como en el reciente convocado, solicitando todas las plazas señaladas anunciadas, sin que se les haya adjudicado ninguna.

d) Los Secretarios de Administración Local de segunda y tercera categorías que ingresaron al servicio de Corporaciones Locales de las provincias catalanas al amparo de disposiciones dictadas en virtud de su régimen especial, siempre que reúnan los requisitos exigidos en los apartados a) y d) del artículo primero, en relación con el tercero del Decreto de 16 de octubre de 1941.

Tercero. Se concede un plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", para que los interesados presenten en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local, Sección primera, Negociado cuarto, de las diecisiete a las veintiuna horas), las instancias solicitando tomar parte en el concurso, que irán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Administración Local. No será admitida instancia alguna que tenga su entrada en el Ministerio una vez terminado dicho plazo, cualquiera que sea la causa.

Cuarto. Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas, expresando, en este último caso, el orden de preferencia con que las desea.

Quinto. Al objeto de sufragar los gastos que origine este concurso, los solicitantes, al presentar sus instancias, satisfarán quince pesetas en concepto de derechos.

Sexto. A la instancia—redactada y ajustada al modelo número 1 que se inserta—será indispensable acompañar la siguiente documentación:

a) Declaración conforme al modelo número 2, extendida obligatoriamente al modo de ficha apaisada, en cartulina blanca, de las dimensiones exactas 16,5 por 21 centímetros.

Se expresarán en su anverso todos los datos que en el modelo se detallan, procurando consten con la mayor claridad posible; cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción y aun podrá motivar la exclusión del concurso con pérdida de todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad a que pudiera haber lugar por falsedad; en su reverso habrán de relacionarse todas las vacantes solicitadas, en la forma que se indica en el modelo; es decir, expresando el Ayuntamiento y provincia y estableciendo una numeración correlativa conforme al orden de preferencia señalado por el interesado en la instancia. Si dado el número de vacantes solicitadas no fuera posible la constancia de todas en dicho reverso, se adicionará una o varias cartulinas auxiliares, de las mismas características en cuanto a clase de papel, color y dimensiones que la utilizada para la declaración, las cuales se enca-

bezarán con los apellidos y nombre del interesado, reseñándose a continuación las restantes vacantes solicitadas, sin interrupción en el orden de preferencia seguido.

b) Documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la declaración, salvo los que ya hubiesen sido aportados por los interesados, bien para formalizar su expediente de ingreso en el Escalafón, bien al tomar parte en anteriores concursos.

En todo caso, los documentos dispensados de presentación deberán reseñarse en el margen izquierdo de la instancia, bajo epígrafe que diga: "documentos que no se presentan por haberse acompañado al... (solicitar ingreso en el Escalafón de tercera categoría, o tomar parte en el concurso convocado en fecha...)".

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde figure empadronado como residente, con dos años de antelación, por lo menos.

e) Se acompañarán, asimismo, tantas copias de la declaración a que se refiere el apartado a) de este número cuantas sean las plazas solicitadas, ajustadas en tamaño y forma al modelo número 3 que se inserta.

Los documentos a que se refieren los anteriores apartados son de inexcusable presentación para todos los concursantes.

Los acogidos al Decreto de 16 de octubre de 1941 justificarán, además, hallarse comprendidos en el mismo, mediante la presentación de títulos o documentos autorizados que les acredite como tales, acompañando las oportunas certificaciones de los servicios prestados en propiedad o interinamente, durante los períodos a que se refiere dicha disposición, sin perjuicio de aquellos documentos que la Dirección General estime precisos de justificación del derecho que invoquen.

Séptimo. Se estimarán como preferentes, para la adjudicación de cada vacante, los méritos establecidos en las Leyes de 14 de octubre y 11 de diciembre de 1942 y demás disposiciones que los regulan.

Octavo. El concursante en quien recayere el nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza sin causa justificada—y apreciada así por la Dirección General de Administración Local—en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos en el "Boletín Oficial del Estado", se considerará que renuncia al cargo; bien entendido que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para la que fué nombrado y el cese en la que desempeña.

Noveno. El concursante que fuere nombrado para una plaza, tome o no posesión de la misma, perderá el derecho a concursar en un plazo de dos años, contado a partir de la fecha en que debió posesionarse.

Décimo. La documentación que no se ajuste a las normas de esta convocatoria será rechazada en el momento de su presentación.

Undécimo. Los Gobernadores ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria, relación de vacantes y modelos anexos en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando, asimismo los alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid-3-6-1946.-El Director G. José F. Hernando. 955

Modelo número uno

Características: { Papel: Corriente, a ser posible de barba. Dimensiones: Tamayo folio.

Póliza de 1,50 ptas.

Ilustrísimo señor:

Don....., vecino de provincia de con domicilio en de años de edad, secretario de Administración Local de categoría, figurando incluido en (1) con el número....., con el debido respeto expone:

DOCUMENTOS QUE NO SE PRESENTAN POR HABERSE ACOMPAÑADO AL (2)

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de categoría, desea tomar parte en el Concurso convocado por Orden de 3 de junio de 1946, y de acuerdo con el número seis de la Convocatoria, acompaña:

- a) Declaración resumen de las circunstancias que reúne. b) Los documentos originales que al respaldo relaciona, acreditativos de los extremos que hace constar en la declaración. c) Certificación de antecedentes penales. d) Certificación de conducta expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde figure empadronado como residente, con dos años de antelación, por lo menos. e)copias de la declaración para las plazas que solicita.

Y creyendo reunir las condiciones necesarias para tomar parte en el Concurso, es por lo que

a V. I. SUPLICA

se digne tenerlo por admitido, y previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona por orden de preferencia:

- 1.ª (.....) (Ayuntamiento) (Provincia) 2.ª (.....)

Etc.

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado).

ILUSTRISIMO SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

OBSERVACIONES: (1) El Escalafón respectivo o, en su caso, la lista publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 2 de agosto de 1945. (2) Tomar parte en el concurso convocado en fecha..... o solicitar el ingreso en el Escalafón de tercera categoría.

Modelo número dos

Características: { Clase de papel: Cartulina.
Color: Blanco.
Dimensiones: Exactamente 16,5 por 21 cms.
Forma: Apaisada.

(ANVERSO)

..... (Primer apellido)	DECLARACION PARA EL CON-	Cuerpo Nacional de Secretarios
..... (Segundo apellido)	CURSO DE SECRETARIOS DE	de Administración Local
..... (Nombre)	ADMINISTRACION LOCAL DE 3. ^a	Categoría
	CATEGORIA (Orden de 3-6-946)	Núm. del Escalafón
		o lista

I. Fecha de nacimiento.....	V. Títulos (5)
Naturaleza
(provincia de	Méritos profesionales (6)
II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo (1)
.....	Oposiciones ganadas (7)
.....
III. Destino y situación actual (2)	Méritos de calidad (8)
.....
IV. Ha sido depurado (3)
por (4)	Aptitud (9)
en día mes de 19

(Fecha y firma del interesado)

Observaciones para llenar la presente declaración: (1) Estatuto Municipal.—RR. DD. de 16 de septiembre de 1925 ó 6 de abril de 1927.—Oposición 1925 ó 1935 y número obtenido para los Secretarios de 2.^a categoría.—Ley Municipal (4.^a ó 5.^a disposición transitoria).—Ley de 14 de octubre de 1942 y Convocatoria 7 de diciembre de 1943, para los Secretarios de tercera.—Decreto de 16 de octubre de 1941 para los ingresados con arreglo a la legislación catalana.—(2) Plaza que ocupa y si la desempeña en propiedad, interina o accidentalmente; en expectación de destino o excedente.—(3) Con sanción o sin ella.—(4) Corporación o Centro que lo hiciera.—(5) Abogado, Bachiller, Maestro, Procurador, etc.—(6) Trabajos extraordinarios, votos de gracia, publicaciones, etc.—(7) Haber ganado otras oposiciones donde se haya exigido algún título.—(8) Caballero mutilado, ex combatiente, ex cautivo, militante o adherido a F. E. T. y de las J. O. N. S.—(9) Acreditada. No acreditada. (Para el caso en que no se acrediten servicios profesionales).

Modelo número dos

(REVERSO)

RELACION DE VACANTES SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA

1. (.....)	26. (.....)
	(Ayuntamiento) (Provincia)		(Ayuntamiento) (Provincia)
2. (.....)	27. (.....)
3. (.....)	28. (.....)
4. (.....)	29.	
5. (.....)		—
6. (.....)		—
7. (.....)		—
8. (.....)		—
9. (.....)		—
10. (.....)		—
11. (.....)		—
12. (.....)		—
13. (.....)		—
14. (.....)		—
15. (.....)		—
16. (.....)		—
17. (.....)		—
18. (.....)		—
19. (.....)		—
20. (.....)		—
21. (.....)		—
22. (.....)		—
23. (.....)		—
24. (.....)		—
25. (.....)		—

de
e-
de
re
n-
n-
a-
as
o,
en

Modelo número tres

Características: { Papel: satinado. Color: Blanco. Dimensiones: Tamaño folio.

CUERPO NACIONAL DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

Copia para la vacante de... (Provincia de ...)

Categoría ... Número de Escalafón ... o lista...

Declaración para el Concurso de Secretarios de Administración Local de tercera categoría (Orden de 3 de junio de 1946)

- I. Datos personales: Nombre y apellidos, Naturaleza, Fecha de nacimiento. II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo (1). III. Destino y situación actual (2). IV. Ha sido depurado (3) por (4) en día... mes... de 19... V. Títulos (5), Méritos profesionales (6), Oposiciones ganadas (7), Méritos de calidad (8), Aptitud (9).

(Fecha y firma del interesado).

OBSERVACIONES PARA LLENAR LA PRESENTE COPIA.—Las mismas del modelo número 2.

va el derecho a obligar a la entidad concesionaria a la instalación de un módulo que limite el caudal derivado al concedido y cuyo proyecto, llegado el caso, será sometido a la aprobación de la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España.

12.ª La entidad concesionaria cuidará en todo tiempo de que las obras construídas tengan la suficiente impermeabilidad, para que no haya filtraciones, escapes ni pérdida de agua.

13.ª La conservación de las obras y la explotación del aprovechamiento se efectuarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, siendo de cuenta de la entidad concesionaria los gastos inherentes a las mismas.

14.ª Caducará esta concesión por incumplimiento por parte de la entidad concesionaria de cualquiera de las condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la compañía interesada las preinsertas condiciones, y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico para su conocimiento, el de la Compañía interesada y demás efectos, con publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos ños. Madrid, 16 de abril de 1946.—El director general, Ramón García de Solá.

Es copia.—El ingeniero jefe, José Luna. 933

Derechos de inserción: 218,50.

DELEGACION ADMINISTRATIVA DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE SANTANDER

Por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de junio actual, ha sido declarado incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública de 1857, por abandono de destino, el maestro propietario provisional de la escuela de Bedoya, don Juan Antonio Sánchez Sánchez.

Lo que se hace público en el "Boletín Oficial" de la provincia a los efectos del artículo 159 del Estatuto del Magisterio.

Santander, 14 de junio de 1946.—El delegado, E. Domínguez. 988

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas.-Concesiones

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Escalante y Hermandad de Ganaderos y Labradores de Escalante, solicitando aprovechar 120 litros de agua por minuto, derivados del arroyo que nace en el pozo denominado Airón, en términos del municipio de Escalante, provincia de Santander, con destino al abrevadero de ganado y lavadero;

Resultando que, publicada la petición en el "Boletín Oficial del Estado" del día 13 de octubre de 1944 y en el de la provincia de Santander del 25 del mismo mes, en cumplimiento y efectos de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 7 de enero número 33 de 1927, reformado por Real Decreto de 27 de marzo de 1931, se han presentado dos proyectos: uno, por el Ayuntamiento de Escalante y Hermandad de Ganaderos y Labradores de Escalante, acompañado de instancia concretando la petición, certificado médico oficial y certificado veterinario oficial; y el segundo, por don Heraclio Iribarnegaray y García Velarde, en nombre y como representante legal de su esposa, doña Francisca Jado Trevilla, en competencia con la petición anterior, remitiendo por separado instancia concretando la petición, solicitando la concesión de las aguas del arroyo que nace en el pozo Airón, en términos del Ayuntamiento de Escalante, con destino a producción de fuerza motriz para accionamiento del molino harinero llamado Palancate, propiedad de la expresada doña Francisca Jado Trevilla. Acompaña también certificación expedida por el secretario del Juzgado municipal de la villa de Escalante acreditando que en aquel Juzgado se halla pendiente de trámite un juicio verbal civil, promovido por don Andrés Cubillas Herrerías, en concepto de presidente de la Hermandad de Ganaderos y Labradores de la villa de Escalante, contra doña Francisca Jado Trevilla, sobre declaración de aguas públicas de las procedentes del pozo manantial Airón y otros extremos relacionados con el aprovechamiento de las mismas;

Resultando que, completada la documentación por ambas partes peticionarias dentro del plazo que se les señaló, se publicaron ambas peticiones en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander del día 21 de

febrero de 1945 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Escalante, y expuesto también al público un ejemplar de los proyectos presentados en la Jefatura de Obras Públicas de Santander, a los efectos de la información pública reglamentaria sin que se haya producido reclamación alguna contra las mismas;

Resultando que, llevada a cabo la confrontación de los dos proyectos de que se trata, se ha podido comprobar que los datos en ellos consignados coinciden con el terreno y son compatibles ambas peticiones;

Resultando que la Asesoría Jurídica informa que debe tener preferencia el proyecto del Ayuntamiento de Escalante, pues la concesión que pretende es para emplear el agua en usos domésticos, y concede esa preferencia el artículo 160 de la Ley de Aguas, pero el caudal sobrante puede concederse al otro peticionario, y con esta aclaración cree que pueden otorgarse ambas peticiones, como propone el ingeniero encargado en su informe

Considerando que las obras proyectadas no afectan al plan general de las del Estado;

Considerando que las peticiones de que se trata han sido formuladas reglamentariamente, y ambas son compatibles, y, desde luego, debe tener preferencia el proyecto del Ayuntamiento de Escalante, pues la concesión que pretende es para emplear el agua en usos domésticos, conforme al artículo 160 de la vigente Ley de Aguas, y el caudal sobrante puede concederse al otro peticionario;

Considerando que todos los informes son favorables al otorgamiento de las dos concesiones que se solicitan, que no existe motivo legal que se oponga a ello y que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente, sin que se hubiese producido reclamación alguna;

Vistos la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, Instrucción de 14 de junio de 1883, Real Decreto de 14 de junio de 1921, Real Decreto-ley de 7 de enero, número 33, de 1927; Decreto de 29 de noviembre de 1932 y Orden ministerial del 30 del mismo mes y año,

Esta Jefatura, de conformidad con los dictámenes emitidos, ha resuelto acceder a lo solicitado por ambos peticionarios, con arreglo a las condiciones siguientes:

a) Para el proyecto presentado por el alcalde del Ayuntamiento de

Escalante y presidente de la Hermandad de Ganaderos y Labradores de Escalante:

1.^a Se autoriza al Ayuntamiento de Escalante y Hermandad de Ganaderos y Labradores de Escalante para aprovechar dos litros de agua por segundo, derivados del arroyo que nace en el sitio denominado Pozo Airón, en términos de Escalante, provincia de Santander, con destino a abrevadero de ganado y lavado de ropas y demás utensilios domésticos.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Santander a 8 de noviembre de 1944 por el ingeniero de caminos don Gonzalo Santamaría, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones.

La tubería de conducción de aguas será de mortero de cemento, y tendrá un diámetro interior de cien (100) milímetros.

Las modificaciones de detalle podrán ser autorizadas por la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, si las juzga convenientes y no alteran las características esenciales de la concesión, en cuyo caso implicaría la tramitación de nuevo expediente.

3.^a Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados a partir de la misma fecha.

4.^a La inspección y vigilancia de las obras se ejercerá por la División Hidráulica del Norte de España.

Una vez terminadas las obras, se procederá a su reconocimiento final, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de las condiciones y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento en tanto no sea aprobada dicha acta por la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España.

Todos los gastos que se originen por la inspección y vigilancia de las obras y su reconocimiento final serán de cuenta de los concesionarios.

5.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada esta concesión.

6.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero; con todos los derechos y obligaciones consignados en la Ley general de Obras Públicas, en la especial de Aguas y demás disposiciones vigentes en la materia.

7.^a El concesionario viene obligado a colocar en todos los caños de salida de agua una llave, que deberá permanecer cerrada, abriéndose únicamente cuando se precise usar de las aguas.

8.^a El depósito del uno por ciento constituido quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de las condiciones y será devuelto a los concesionarios una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

9.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes del Fuero del Trabajo y demás de carácter social, con obligación de cumplir lo preceptuado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria nacional.

10.^a La Administración no es responsable de la falta o disminución del caudal concedido, cualquiera que sea la causa que lo origine, y se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de las obras públicas, en la forma que estime más conveniente; pero sin perjudicar las obras de la concesión ni la explotación del aprovechamiento.

11. La Administración se reserva el derecho de obligar a los concesionarios a la instalación de un módulo que limite el caudal derivado al concedido, y cuyo proyecto, llegado el caso, será sometido a la aprobación de la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España.

12. La conservación de las obras y la explotación del aprovechamiento se efectuarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, siendo de cuenta de los concesionarios los gastos inherentes a las mismas.

13.^a Caducará esta concesión por incumplimiento por parte de los concesionarios de cualquiera de las condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

b) Para el proyecto presentado por don Heraclio Iribarnegaray y García Velarde, en nombre y representación legal de su esposa, doña Francisca Jado Trevilla:

1.^a Se autoriza a doña Francisca Jado Trevilla para utilizar todo el caudal del arroyo que nace en el sitio de Pozo Airón, en términos del municipio de Escalante, provincia de Santander, respetando el caudal que hasta dos litros de agua por segundo pueden derivar el Ayuntamiento de Escalante y Hermandad de Ganaderos y Labradores de Escalante del mismo arroyo y para los usos que se especifican en su concesión, con destino a su utilización en producción de fuerza motriz para accionamiento del molino denominado Palancate, sito en Escalante.

2.^a Las obras deberán permanecer en el estado actual, es decir, de acuerdo con el proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en enero de 1945 por el ingeniero de caminos don Pablo Otaola.

Cualquier modificación que se pretenda introducir será solicitada de la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, quien podrá autorizarla si la estima conveniente, siempre que no altere las características esenciales de la concesión, en cuyo caso implicaría la tramitación de nuevo expediente.

3.^a Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y estando sujeta a todas las disposiciones vigentes en la materia.

4.^a Esta concesión se otorga por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander. Pasado dicho plazo, podrá prorrogarse la concesión por períodos de veinte años, mediante el pago del canon o arriendo anual, en la forma y cuantía que se fijen. En otro caso, revertirán gratuitamente al Estado y libres de cargas, todos los elementos que constituyen el aprovechamiento, incluyéndose también en la reversión todo cuanto se haya construido en terrenos de dominio público, cualquiera que sea su destino.

5.^a Si lo estima conveniente el concesionario, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que se le notifique la presente resolución, podrá presentar a la aprobación de la Jefatura de esta División Hidráulica, un proyecto de aprovechamiento de aguas sobrantes del lavadero y abrevadero perteneciente al Ayuntamiento y Hermandad de Ganaderos y Labradores de Escalante.

6.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes del Fuero del Trabajo y demás de carácter so-

cial, con obligación de cumplir lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria nacional.

7.ª La Administración no es responsable de la falta o disminución del caudal concedido, cualquiera que sea la causa que lo origine, y se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes que estime necesarios para la conservación de las obras públicas, en la forma que crea conveniente, pero sin perjudicar la explotación del aprovechamiento.

8.ª Se autoriza el funcionamiento del aprovechamiento por represadas; pero el concesionario está obligado, si alguna vez la Administración lo estima conveniente, a construir un depósito contra-embalse, a fin de regularizar el curso de las aguas, a continuación del molino.

9.ª Caducará esta concesión por incumplimiento por parte de la concesionaria de cualquiera de las condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las condiciones y remitido las pólizas de ciento cincuenta pesetas para reintegro de las concesiones, según prevé el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, que quedan unidas e inutilizadas en el expediente, se otorgan definitivamente las autorizaciones de que se trata.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y demás disposiciones aplicables al caso.

Oviedo, 24 de mayo de 1946.—El ingeniero jefe, José González Valdés.

998

Derechos de inserción: 477,25.

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION CAJA DE RECLUTA NUMERO 54 Revisión de mozos y expedientes del reemplazo de 1947

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 184 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, en armonía con el artículo 7.º del Decreto de 31 de mayo de 1946 (D. O. número 135), y a propuesta de la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 54 (Santander), he dispuesto señalar a cada Ayuntamiento de esta provincia

la fecha que se expresa a continuación para los juicios de revisión de mozos del reemplazo de 1947 que hayan alegado causas de exención ante los Municipios, así como para los expedientes de prórrogas de primera clase, también de dicho reemplazo:

Día 20 de agosto.—Cabuérniga, Cabezón de la Sal, Los Tojos, Mazcuerras, Polaciones, Riente, Tudanca, Campoo de Yuso, Enmedio, Pesquera, San Miguel de Aguayo y Las Rozas de Valdearroyo.

Día 21 de agosto.—Valderredible, Valdeolea, Reinosa, Santiurde de Reinosa, Valdeprado del Río, Villacarriedo, Corvera de Toranzo, Luena, Santiurde de Toranzo y Castañeda.

Día 22 de agosto.—Puenteviesgo, Saro, Selaya, Vega de Pas, Hermandad de Campoo de Suso, Villafufre, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, Santa María de Cayón, Castro Urdiales, Guriezo, Villaverde de Trucíos, Laredo, Colindres, Ampuero, Liendo, Limpias y Voto.

Día 23 de agosto.—Argoños, Arnauero, Bárcena de Cicero, Bareyo, Entrambasaguas, Escalante, Hazas en Cesto, Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Liérganes, Marina de Cudeyo, Meruelo, Miera, Noja, Penagos, Ríotuerto, Solórzano y Santoña.

Día 24 de agosto.—Arredondo, Ramales, Rasines, Ruesga, Soba, Medio Cudeyo, Cabezón de Liébana, Camaleño, Cillorigo, Pesaguero, Potes, Tresviso y Vega de Liébana.

Día 26 de agosto.—Comillas, Herrerías, Lamasón, Peñarrubia, Rionansa, Ruiloba, Udías, Valdáliga, Val de San Vicente, San Vicente de la Barquera y Camargo.

Día 27 de agosto.—Alfoz de Llorredo, Arenas de Iguña, Anievas, Bárcena de Pie de Concha, Cartes, Cieza, Miengo, Polanco, Astillero, Santa Cruz de Bezana, Villaescusa y Piélagos.

Día 28 de agosto.—Torrelavega, Los Corrales de Buelna, Molledo, San Felices de Buelna, Reocín, Suances y Santillana del Mar.

Día 29 de agosto.—Santander (primera y segunda Sección).

Día 30 de agosto.—Santander (tercera y cuarta Sección).

Día 31 de agosto.—Incidencias.

Santander, 22 de junio de 1946.
El coronel-presidente (ilegible).

1038

ADMÓN. ECONÓMICA

DEPOSITARIA DE HACIENDA DE SANTANDER

Anuncio

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos que a continuación se detallan que, en cumplimiento de lo dispuesto sobre Patente Nacional de Automóviles, se presentarán en el improrrogable plazo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Depositaria - Pagaduría de Hacienda para hacer efectivas las cantidades que se mencionan y que corresponden al segundo semestre de 1944:

Santander, 24.462,96; Ampuero, 426,40; Arenas de Iguña, 53,30; Arnauero, 159,89; Arredondo, 106,59; Astillero, 1.065,95; Bárcena de Cicero, 159,39; Bárcena de Pie de Concha, 106,59; Bareyo, 106,59; Cabezón de la Sal, 426,37; Cabuérniga, 53,30; Camaleño, 53,30; Camargo, 639,52; Campoo de Yuso, 106,59; Cartes, 213; Castañeda, 53,30; Castro Urdiales, 799,42; Cayón, 556,27; Colindres, 159,39; Cillorigo, 53,30; Comillas, 159,86; Corvera de Toranzo, 213,18; Los Corrales de Buelna, 106,59; Entrambasaguas, 106,59; Escalante, 106,58; Guriezo, 159,60; Laredo, 479,67; Liendo, 53,30; Liérganes, 276,48; Limpias, 266,48; Marina de Cudeyo, 266,48; Medio Cudeyo, 586,27; Meruelo, 53,30; Miengo, 159,89; Molledo, 53,30; Noja, 53,30; Penagos, 53,30; Piélagos, 692,66; Polanco, 53,30; Potes, 265,45; Puenteviesgo, 159,89; Ramales, 53,30; Reinosa, 1.279,10; Reocín, 373,07; Ribamontán al Mar, 106,59; Ribamontán al Monte, 213,15; Rionansa, 53,30; Ríotuerto, 373,07; Las Rozas, 53,30; Ruesga, 159,85; San Pedro del Romeral, 53,30; San Roque de Riomiera, 53,30; San Vicente de la Barquera, 53,30; Santa Cruz de Bezana, 53,30; Santillana del Mar, 53,30; Santiurde de Toranzo, 53,30; Santoña, 479,71; Selaya, 106,59; Soba, 53,30; Solórzano, 159,88; Suances, 106,59; Torrelavega, 3.570; Tudanca, 106,59; Val de San Vicente, 106,59; Valdáliga, 53,30; Valdeolea, 53,30; Valdeprado, 53,30; Valderredible, 106,59; Villacarriedo, 53,30; Villaescusa, 159,89; Voto, 53,30.

Santander, 8 de junio de 1946.
El depositario-pagador, Marcos de
Harcilla. 959

ANUNCIOS DE SUBASTA

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS Y SEÑALES MARITIMAS

Puertos

En virtud de lo dispuesto por Orden de 10 de junio de 1946, esta Dirección General ha señalado el día 23 del próximo mes de julio, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de pavimentación de la zona marítima, entre la Plaza del Progreso y la Avenida de Alfonso XIII, en el puerto de Santander, provincia de Santander, cuyo presupuesto de ejecución, por contrata, se eleva a un millón setecientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta pesetas con veinte céntimos (1.759.970,20).

La licitación se celebrará en Madrid, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 8 de septiembre de 1886, R. O. de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1914 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 16 de julio de 1946, y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Santander, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de clase 6.ª (4,50 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida

Instrucción la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de treinta y un mil trescientas noventa y nueve pesetas con cincuenta y cinco céntimos (31.399,55), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de empresas, compañías o sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el R. D. de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida: bien por cónsul de España en la nación de origen, o bien por el cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución Industrial o de Utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto de licitación por puja a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 11 de junio de 1946.—
El director general, M. Menéndez
Boneta. 1006

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., clase ..., tarifa ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de pavimentación de la zona marítima entre la Plaza del Progreso y la Avenida de Alfonso XIII, en el puerto de Santander, provincia de Santander, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente).

Es copia.—Una firma ilegible.

Derechos de inserción: 206.

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento, en sesión del día 15 de los corrientes, se anuncia al público la subasta relativa a los aprovechamientos de 5.000 pinos, aproximadamente, de tres parcelas propiedad de este Ayuntamiento en un solo lote, bajo el tipo de sesenta mil pesetas (60.000), con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

La subasta se verificará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o quien le represente, a las doce horas del día 26 de julio próximo, y si para dicho día no hubieran pasado veinte días hábiles desde el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia al día siguiente há-

bil en que se cumpla dicho plazo, descontando el día de su publicación.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por un letrado cualquiera con ejercicio en la provincia de Santander, extendiéndose en papel de la clase 6.ª y ajustado al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula personal del licitador y, además, el resguardo acreditativo de haber hecho en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o sus sucursales el cinco por ciento del tipo de subasta, o sea, la cantidad de tres mil pesetas (3.000) en concepto de fianza provisional para tomar parte en la subasta, cuyo depósito habrá de completar el que resulte adjudicatario hasta el cinco por ciento de la cantidad importe del remate, en concepto de depósito definitivo.

Las proposiciones se presentarán, con arreglo a lo dispuesto en las tres primeras reglas del artículo 15 del expresado Reglamento, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia al anterior, inclusive, al de la celebración de la subasta, durante las horas de diez a trece, en cuyo sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de los pinos propiedad del Ayuntamiento de Comillas".

El plazo de duración de este contrato será de tres meses, a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación de la subasta.

Si se presentasen dos o más proposiciones más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a los aprovechamientos de 5.000 pinos, aproximadamente, comprometiéndose a su cumplimiento con sujeción a las citadas condiciones, ofrece la cantidad de... (la cantidad de pesetas y céntimos en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Comillas, 17 de junio de 1946.
El alcalde (ilegible). 1007

Derechos de inserción: 103.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Anuncio

Autorizada esta División Hidráulica para realizar por el sistema de administración, mediante destajos, las obras que comprende el proyecto de ampliación del abastecimiento de aguas al pueblo de Castro Urdiales, Ayuntamiento del mismo nombre, provincia de Santander, se abre primer concurso de destajo para la ejecución de todas las obras que comprende el citado proyecto, por un presupuesto de administración de 185.293,38 pesetas, incrementado en un 25 por 100, de acuerdo con el Decreto de 10 de mayo de 1946.

El proyecto y condiciones del destajo pueden examinarse en la Dirección General de Obras Hidráulicas (Madrid) y en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, 3.º, todos los días laborables, de las once a las trece horas y media.

Las proposiciones se admitirán en la Dirección General de Obras Hidráulicas y en las oficinas de esta División Hidráulica, en los días y horas hábiles, terminando el plazo de admisión de pliegos a las trece horas del día once (11) de julio del corriente año.

La apertura de pliegos se verificará ante notario, en las oficinas de esta División Hidráulica del Norte de España, a las doce horas del día quince (15) del citado mes de julio.

Podrán admitirse proposiciones para realizar las obras de conducción con tubería de fundición o fibrocemento, teniendo presente los cuadros de precios y pliego de condiciones que se señalan para

cada una de las dos clases de tubería; pero especificando en las proposiciones la clase de la tubería con la que se compromete a realizar las obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se indica, y se entregarán en sobre cerrado, reintegradas con póliza de sexta clase (4,50) pesetas. El sobre llevará la indicación: "Proposición para el primer concurso de destajo de todas las obras que comprende el proyecto de ampliación de abastecimiento de aguas al pueblo de Castro Urdiales, Ayuntamiento del mismo nombre, provincia de Santander", e irá firmado por el concursante.

En el sobre abierto acompañará el concursante recibo de la Pagaduría o resguardo acreditativo de haber hecho el depósito o fianza provisional; justificante de estar al corriente del Retiro Obrero, Subsidio familiar y accidentes del trabajo.

La fianza provisional para poder concursar será de ocho mil pesetas (8.000), que se depositarán en metálico en la Pagaduría de esta División o en la Caja General de Depósitos, a disposición del señor ingeniero jefe de la División Hidráulica del Norte de España. Al mismo tiempo, ingresará en la Pagaduría de la División Hidráulica del Norte de España, en metálico, la cantidad de ochocientas (800) pesetas, importe del presupuesto de gastos del concurso.

La fianza se convertirá en definitiva en el momento de la adjudicación, y quedará para responder de la ejecución de las obras, siendo devuelta al destajista cuando las obras estén completamente terminadas, y recibidas.

Los licitadores que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad. Si se trata de sociedades, los documentos que acrediten su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autorice al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real Orden de 24 de diciembre de 1928.

Con arreglo a la instrucción sexta de las aprobadas en 27 de febrero de 1932, se tendrá en cuenta para la adjudicación del concurso la capacidad técnica y económica de los concur-

santes, pudiendo, con arreglo a la Instrucción novena de las citadas, ser declarado desierto este concurso.

Oviedo, 18 de junio de 1946.—El ingeniero jefe, José González Valdés. 10.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público del primer concurso de destajo para la ejecución de todas las obras que comprende el proyecto de ampliación del abastecimiento de aguas al pueblo de Castro Urdiales, Ayuntamiento del mismo nombre, provincia de Santander, suscrito en 22 de marzo de 1945 por el ingeniero don Ricardo Cañada Alfonso, se compromete a ejecutar dichas obras por la cantidad de ... (expresada en letra) pesetas. (1).

Se compromete a ejecutar la conducción con tubería de ... (fundición o fibrocemento).

Asimismo, se compromete a abonar remuneraciones no inferiores a las fijadas para cada oficio y categoría de obreros por los organismos encargados en la materia.

... a ... de ... de 1946.

(Firma del concursante).

(1) Con arreglo a la Instrucción séptima de las aprobadas en 27 de febrero de 1932, podrá ofrecerse, en lugar de la rebaja, la ejecución de las obras con precios por unidad de obra, aunque no guarden proporcionalidad con los del proyecto.

Derechos de inserción: 197,25.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Concursos-Carreteras

Hasta las trece horas del día 12 de julio próximo venidero se admitirán proposiciones en esta Jefatura para optar al concurso de destajos de las obras de ampliación de un pontón en el kilómetro 10 del camino local de Piedras Luengas a Tinamayor, cuyo presupuesto de concurso es de 108.801,39 pesetas, ascendiendo la fianza para optar a este destajo a la cantidad de 4.352,05 pesetas.

El plazo de ejecución de las obras es de tres meses.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), con arreglo al modelo expuesto en esta Jefatura.

La apertura de pliegos se efectuará en esta dependencia, ante nota-

rio, el día 13 del mes de julio próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estará de manifiesto en esta dependencia, Gándara, número 4, 2.º, durante las horas hábiles de oficina.

Santander, 26 de junio de 1946. El ingeniero jefe, Pedro de Ansoreña. 1057

Derechos de inserción: 41 pts.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Manuel Sánchez Escobar, magistrado, juez de primera instancia número dos de Santander,

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio ejecutivo, que hoy se encuentran en ejecución de sentencia, seguido ante este Juzgado a instancia del procurador señor Alonso Cuevas, en nombre y representación de la Sociedad Anónima "Indatos", contra don Salvador Galdeano Santiago, sobre reclamación de cantidad, se saca a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de setenta y cinco mil seiscientos pesetas, los siguientes bienes embargados como de la propiedad del demandado:

Vapor nombrado "Mis Menda Lerenda", útil para la navegación de pesca, y cuyas dimensiones son: En la cubierta, catorce metros cincuenta centímetros; manga, de fuera a fuera, cuatro metros catorce centímetros; puntal de construcción en el centro, dos metros y diez centímetros; dan un tonelaje total de treinta y una toneladas de arqueo y ochenta y ocho centésimas, y netas, catorce toneladas de arqueo y cuarenta y ocho centésimas; el casco es de madera, y fué construido y terminado en Santoña, localidad de esta provincia, en el año 1944, empezada la obra el pasado. El equipo propulsor está constituido por una máquina de vapor alternativa vertical marca "Braulio Aranguren", de triple expansión, de quince caballos indicados de potencia, dos bombas de alimentación y una de aire, el empuje de bolas, llevando, además, su eje de transmisión, eje de cola y su correspondiente hélice. Y una caldera tipo "Turcam", marca "Balenciaga", de 18 metros cuadrados de superficie de calefacción y de características

adecuadas para servir a la máquina reseñada. Está provisto el vapor de la máquina auxiliar usual en esta clase de embarcaciones, y lleva instalación de luz eléctrica para alumbrado en todas sus dependencias y luces de situación, maquinaria que fué reconstruida en Santander, labor iniciada el año 1943 y terminada en 1944. Sin señal en el Código Internacional.

Está matriculado en Santander, con el folio 1.652.

Su valor, según el informe pericial, es de cien mil pesetas, más como cuenta con la carga de una hipoteca a favor del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional por setenta y cuatro mil cuatrocientas pesetas, al interés del dos por ciento, a cargo del prestatario desde el 25 de mayo de 1944 (unas tres mil pesetas), con cuya carga adquirirá el vapor quien resulte adjudicatario en la subasta, ha sido tasado en veintidós mil seiscientos pesetas.

Los pertrechos y artes del propio barco se detallan a continuación: un cerquillo, un boliche viejo, un cerco grande, un boliche pequeño, un boliche nuevo, quince cuerdas para pescar besugo, tres brazas de corcho para redés, un saco conteniendo unos quince kilos de cuerda para tirante, quince brazas de chicote para la red de un arte, una llave de boliche, un aparejo de bonito, un enjaretado para el arte, dos baterías de doce voltios para luz, dos focos eléctricos, una luz portátil, un chinchorro, una malleta usada, una vela mesaná, un compás, doce banquillos para encarnar, un rolete de alar, treinta y tres bollerines, catorce corcheras, siete corchos de armar o guirnaldas de corcho, corcheras de doce redes, tres varas para bonito, seis remos, un bombillo de mano, dos cajas grandes para guardar los aparejos y un carro de mano.

Valorados dichos pertrechos y artes en cincuenta y tres mil pesetas.

Aludida subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, número 36, principal, el día dos del próximo mes de agosto, a las once horas, llevándose a efecto la de todos los bienes descritos en un solo lote; previniéndose a los licitadores: que los títulos de propiedad del barco reseñado, suplidos por la certificación del señor

registrador Mercantil y de Buques de esta provincia, relativa a la hipoteca de que se deja hecha referencia, única carga que, según la misma, existe, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que el adjudicatario de los bienes adquirirá el barco con la carga de la hipoteca que aparece constituida a favor del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional y a la que anteriormente se ha hecho mención; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor por el que salen a subasta los bienes reseñados, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide el presente, en Santander a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El juez, Manuel Sánchez Escobar.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

Derechos de inserción: 197,25.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Subasta de solares

Esta Alcaldía hace público que, a las diez horas del día cinco de agosto próximo, se celebrará la subasta de solares resultantes de la reparcelación de la zona de la ciudad objeto de reforma urbana, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Serán objeto de venta en pública subasta de los solares propiedad de este excelentísimo Ayuntamiento correspondientes a las manzanas números IX y XXXV del plano de reparcelación, delimitadas: la primera, por la calle "B" del proyecto, calle "A" (Juan de Herrera), calle "C" y calle de Santa Clara; la segunda, por las calles de Méndez Núñez, Calderón de la Barca, calle de la Lealtad y de Arce Bodega, que responden a los siguientes linderos y descripción:

Lote número 124. Un solar, que adopta la forma rectangular, con una superficie de 241,20 metros cuadrados, situado en la confluencia de

las calles "B" y "C" del proyecto, y señalado con el número 77 del plano de reparcelación; linda: al Norte, con la calle "B" del proyecto; al Sur, con el lote número 125, parcela número 78; al Este, con la calle "C" del proyecto, y al Oeste, con terrenos de la propiedad de la S. A. "E. Pérez del Molino". Tipo de licitación, 360 pesetas el metro cuadrado.

Lote número 125. Un solar, que adopta la forma rectangular, con una superficie de 258,48 metros cuadrados, situado en la calle "C" del proyecto, que linda: al Norte, con el lote número 124, parcela número 77; al Sur, con la parcela número 82, y terrenos de la propiedad de la S. A. "E. Pérez del Molino"; al Este, con la calle "C" del proyecto, y al Oeste, con patio común de manzana de la propiedad de la S. A. "E. Pérez del Molino", al que tiene derecho de luces y vistas. Tipo de licitación, 360 pesetas el metro cuadrado.

Lote número 126. Un solar, que adopta la forma rectangular, situado en la confluencia de las calles de Méndez Núñez, Arce Bodega y Calderón de la Barca, señalado con el número 213 del plano de reparcelación, con una superficie de 201,26 metros cuadrados, que linda: al Norte, con la calle de Méndez Núñez; al Sur, con la Avenida de Calderón de la Barca; al Este, con la calle de Arce Bodega, y al Oeste, con la casa número 16 de la calle de Calderón de la Barca. Tipo de licitación, 560 pesetas el metro cuadrado.

Con motivo de la adjudicación definitiva de los solares, se agregará a los linderos señalados, y con el número de los mismos el nombre de los que resulten sus adjudicatarios.

El resto de las condiciones reguladoras de esta subasta serán las mismas que rigieron en las subastas anteriores, y concretamente las contenidas en el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número doce, correspondiente al 27 de enero de 1943, salvo la condición doce, que ha sido modificada por acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 30 de noviembre último, en la siguiente forma:

"La adjudicación definitiva del solar obliga al rematante o a sus derechohabientes a construir con arreglo a las Ordenanzas especiales del plan de reforma interior de la ciudad, dentro del término de seis meses para el comienzo de las obras y de dos años para su terminación. Transcurridos esos plazos sin que el rematante haya cumplido ambas condi-

ciones, éste incurrirá en una sanción, consistente en el diez por ciento del valor del solar en el remate, salvo que acredite que el incumplimiento fué originado por causa de fuerza mayor perfectamente justificada y apreciada por el excelentísimo Ayuntamiento pleno a su libre arbitrio. Contrá esta resolución municipal no cabrá recurso ni reclamación alguna, toda vez que el contrato se entiende estipulado a riesgo y ventura del adjudicatario, quedando obligada la Corporación municipal a la evicción y saneamiento de los solares subastados ante el rematante."

Santander, 27 de junio de 1946.
El alcalde, Manuel G. Mesones. 1073
Derechos de inserción: 142,25 ptas.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE MATAPORQUERA

La Junta vecinal administrativa de mi presidencia, en sesión celebrada el día 15 de los corrientes, acordó por unanimidad sacar a pública subasta, una parcela de terreno solicitada para edificar por don Fausto García, al sitio de La Erina, sobrante de vía pública, cuya parcela mide diez metros de línea por ocho metros de fondo, bajo el tipo inicial de seis pesetas el metro cuadrado.

Linda: al Norte, Este y Oeste, con terrenos de ejido y vías públicas, y al Sur, con finca del solicitante.

Expresada subasta tendrá lugar el día 7 de julio próximo, a las doce horas, en la Casa de Concejo de este pueblo.

Todo aquel que considere que con la cesión de estos terrenos se dañan sus derechos o servidumbres, deberá manifestarlo por escrito, dentro del plazo de ocho días, a contar del de la fecha.

Mataporquera, 22 de junio de 1946.
El presidente, Desiderio Díaz. 1047

Derechos de inserción: 30 pts.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Juzgado municipal número uno de Santander

EDICTO

El señor don Angel de Huidobro Pardo, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, en los autos de proceso de cognición que luego se dirán, ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y seis. El señor don Angel de Huidobro Pardo, juez municipal del distrito número uno, ha visto el presente proceso de cognición seguido a instancia de doña Enriqueta del Cerro y de su esposo, don Obdulio Alcalá, representados por el procurador don Isidoro Báscones Rodríguez, asistido del letrado señor Mora del Hoyo, contra doña Dolores Sierra Ruiz, mayor de edad, casada y de esta vecindad, asistida de su marido, don Armando Prieto Franco, en ignorado paradero, sobre reclamación de dos mil quinientas treinta y dos pesetas; y

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a doña Dolores Sierra Ruiz y a su esposo, don Armando Prieto Franco, a que satisfagan a los actores la cantidad de dos mil quinientas treinta y dos pesetas que es en deber a la primera, más los intereses legales desde la interposición de la demanda objeto de este juicio y el importe de las totales costas causadas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel de Huidobro."

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para notificación al demandado don Armando Prieto Franco, expido el presente en Santander a veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El oficial habilitado, José Ruiz.

Derechos de inserción: 63,50 ptas.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrelavega

Don Enrique García Sánchez, juez de primera instancia de Torrelavega,

Hace público: Que en este Juzgado, por don Jaime Fernández Diestro, casado, del comercio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, se promovió expediente para obtener, para s. y para sus descendientes, la autorización para unir los apellidos de Fernández - Diestro, convirtiéndolos en uno solo, alegando y acreditando, con las certificaciones que acompaña, ser dichos apellidos los que por línea paterna y materna le corresponden; apoyando además la petición en que, en las relaciones comerciales, sociales y hasta en lo particular, se le viene conociendo en forma destacada por el apellido de Diestro, prescindiendo del de Fer-

nández, que en primer lugar le corresponde.

Y para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 71 del Reglamento de 13 de diciembre de 1870, para la ejecución de la Ley del Registro civil, se acordó, por providencia de hoy, admitiendo a trámite la solicitud, hacerla pública, a fin de que puedan presentar su oposición cuantos se crean con derecho a ello, señalándose, al efecto, el término de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia.

Torrelavega, once de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El juez, Enrique García Sánchez.—El secretario, José F. Díaz. 1033

Derechos de inserción: 54,75 ptas.

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de SANTÁNDER

A los efectos prevenidos en el párrafo tercero del artículo 331 del Decreto de 25 de enero del año en curso, por el que se aprueba la ordenación provisional de las Haciendas locales, y para que puedan interponer las reclamaciones que consideren oportunas, por espacio de quince días, todas aquellas personas que lo estimen procedente, se hace público que este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada por el mismo el día veintinueve de mayo próximo pasado, aprobó el proyecto de contrato entre esta excelentísima Corporación y el Banco de Crédito local de España, en virtud del cual esta entidad bancaria abre un crédito al excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por un importe de setecientas mil pesetas, para atender al pago de las obligaciones dimanantes por obras realizadas en el Túnel denominado "Pasaje del Ministro A. Peña".

Santander, 12 de junio de 1946.
El alcalde, Manuel G. Mesones. 985

Ayuntamiento de RUILOBA

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante 6.961,40 pesetas, queda de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Ruiloba, 15 de junio de 1946.—El alcalde, D. Pérez Villar. 1014

Ayuntamiento de VEGA DE LIEBANA

A los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestas al público, por término de quince días, a contar de esta fecha, las Ordenanzas de exacciones municipales aprobadas por este Ayuntamiento para el año actual.

Vega de Liébana, 19 de junio de 1946.—El alcalde (ilegible). 1044

Ayuntamiento de MIENGO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario formado para el ejercicio de 1946, se expone al público en la Secretaría municipal por un plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación, como dispone el artículo 227 del Decreto de 25 de enero próximo pasado sobre ordenación provisional de las Haciendas locales.

Igualmente, se exponen al público, a iguales efectos, por plazo de quince días, en referida Secretaría municipal las Ordenanzas de exacciones municipales formadas y aprobadas por el Ayuntamiento.

Miengo a 14 de mayo de 1946.
El alcalde, Segundo Coterillo.

Ayuntamiento de PIELAGOS

Confeccionados el padrón de habitantes de este término municipal y el cuaderno auxiliar del mismo referentes al 31 de diciembre último, se hallan expuestos al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días hábiles y horas de oficina, a los efectos de examen y reclamaciones.

Pielagos, 12 de junio de 1946.
El alcalde, Lorenzo Gutiérrez. 1056

Ayuntamiento de LOS CORRALES DE BUELNA

Ultimadas las operaciones de formación del padrón municipal de este Ayuntamiento, con los datos resultantes de la inscripción llevada a cabo con referencia al 31 de diciembre de 1945, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones procedentes.

Los Corrales de Buelna, 22 de junio de 1946.—El alcalde, Augusto San Juan. 1042